



Ciclo lectivo 2011: "Año de la Educación para la Inclusión Social".
Res N° 4600

Documento de Apoyo

Puntaje Anual Docente (PAD) 2011

La Plata, 26 de mayo de 2011.

Consideraciones generales:

(Preguntas frecuentes)

- **¿Quiénes están en condiciones estatutarias de obtener PAD 2011?**

Todos los docentes titulares de establecimientos de gestión estatal de la Provincia de Buenos Aires, designados hasta el ciclo lectivo 2009 (incluidos también los titulares interinos del año mencionado).

- **¿Por qué obtengo PAD recién a los 2 años de mi designación como titular?**

Porque la calificación como titular será incluida en el legajo personal del docente al 30 de junio del año siguiente al que se lo calificó y se computará al 1º del año subsiguiente.

Ejemplo:

- Titular interino con Toma de Posesión: 1-3-09
- Primer calificación titular año 2009: 10 puntos
- El 30/6/10 esa calificación queda incluida en el legajo personal.
- 1/1/2011 (PAD 2011) esa calificación es computada.

- **¿Cómo consulto mi PAD 2011?**

En forma particular por la página Web oficial: www.abc.gov.ar., ingresando al SerVadDo por el Link miPAD donde accederá a la oblea del Puntaje Anual. A tal fin deberán estar registrados como usuarios o en su defectos registrarse.

- **¿Cómo me notifico el PAD 2011?**

Debo notificarme fehacientemente en los servicios educativos donde presto servicios como TITULAR.

- ¿Cómo accede cada servicio educativo al listado de P.A. D.?

Mediante SERVADDO – PAD 2011, en los listados electrónicos de PAD 2011 de los docentes titulares del establecimiento, publicado por el Departamento Escalafón Docente de la DGCyE en la página Web oficial: www.abc.gov.ar. Esta información estará visible y para su impresión en la Web, a partir del 27 de mayo de 2011.

- **¿Cómo manifiesto mi disconformidad con el puntaje asignado?**

Expresando la disconformidad ante las autoridades de los establecimientos donde soy titular y presentando en la escuela el reclamo de PAD 2011 correspondiente, en el mismo lapso de 10 días hábiles establecidos para la notificación: del 6 de junio al 17 de junio inclusive. **No se aceptarán reclamos fuera de término.**

- **¿Cómo presento mi reclamo de PAD 2011?**

Cada docente que se disconforme deberá conformar **un único legajo de documentación probatoria** de acuerdo al ítem reclamado (títulos, cursos, certificación de desempeño jerárquico, planillas de calificaciones, detalle del desempeño docente para antigüedad para puntaje).

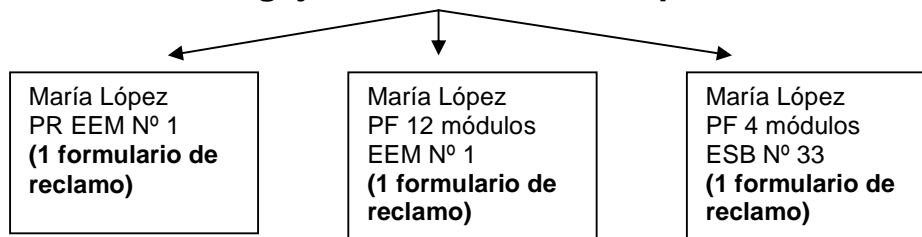
Cada docente confeccionará y anexará a su legajo único un formulario de reclamo por cada cargo y establecimiento titular que reclame.

Cada docente elevará su reclamo por el establecimiento con mayor carga horaria o cargos.

Se presenta un **único legajo de documentación probatoria** al que se adjunta **un formulario de reclamo por cada Establecimiento y cargo Titular** por el que se reclama el PAD 2011. Se eleva el reclamo por el establecimiento de mayor carga horaria o cargos. Se deja constancia en cada establecimiento del que es titular que se presenta reclamo por la escuela de mayor carga horaria.

Ejemplo:

Único legajo de documentación probatoria



Presento mi reclamo por la EEM N° 1

IMPORTANTE: Se solicita a los docentes de Educación Secundaria que consignen de forma precisa la denominación curricular de la o las asignatura/s con situación de revista titular, en el casillero específico diseñado a tal efecto en el formulario de reclamo de PAD 2011.

Por ejemplo:

ESTABLECIMIENTO: EEMN° 1
CARGOS Y/O ASIGNATURAS: 2 mód. PROCESOS PRODUC.C/ART TTP INFORMATICA
2 mód GESTION DE LOS AMBITOS DE DESEMP.Y
NEGOCIOS(T.I.P)

Consideraciones específicas:

- A Los docentes **Titulares que aún perciban sus haberes como provisionales y/o interinos** y sean titulares (fundamentalmente los designados en el alcance de la LEY 12609), se solicita que incorporen copia o número de la RESOLUCIÓN de confirmación y destino definitivo como titular, y /o acrecentamiento; o en su defecto la copia o número de RESOLUCIÓN de designación como titular interino, o copia autenticada del acta de toma de posesión como titular labrada oportunamente por la Secretaría de Asuntos Docentes. Es muy importante que en cualquiera de los documentos probatorios que se presenten sobre este asunto, conste a partir de qué curso escolar fue designado titular interino

Los docentes designados titulares en el marco de la LEY 12609 pueden ser designados a partir del curso escolar 2001 o 2002, por lo tanto es necesario especificar el año de designación.

- Los docentes reubicados en la ex - ESB procedentes del tercer ciclo de la ex EGB deberán consignar datos de procedencia.
- Sólo los docentes que reubicaron horas de la ex media en módulos de ex - EGB en el lapso 1-3-1995 a 28-2-1998 conservan los valores de los antecedentes de títulos y cursos de procedencia de la ex – media.
- Los docentes reubicados en la ESB procedentes de la ex EGB conservan el valor de los antecedentes de procedencia en el ítem cargo jerárquico hasta el 1-3-05. A partir del 1-3-2005 corresponde deslindar el referido desempeño según la opción de continuidad jerárquica en Educación Primaria o en Educación Secundaria.
- A partir de la sanción de la LEY 12688, los profesores de Educación Secundaria computan en el ítem antigüedad para puntaje el desempeño acreditado en el cargo de PF del tercer ciclo de la ex - EGB, ex - ESB y ex - Polimodal

Fórmula para obtener el puntaje anual docente (LEY 10579 y su Reglamentación, Artículo 51)

Habilitante + bonificantes + cargo jerárquico + antigüedad para puntaje x promedio de calificaciones = Puntaje anual docente

Importante: En el PAD 2011 se considera la antigüedad para puntaje al 1/1/2011; y en el promedio de calificaciones se promedian **todas las calificaciones obtenidas como titular en el cargo que reclama** desde el curso escolar en el que fue designado hasta la del año 2009 incluida. (Promedia la calificación obtenida como interino)

¿Qué documentación se presenta en el reclamo de PAD 2011?

De acuerdo al ítem reclamado:

**Título Habilitante
(LEY 10579 y su Reglamentación, Artículo 50 inc. A.1 y Artículo 60 inciso A)**

Fotocopia autenticada del título (anverso y reverso) en el cual conste claramente la **fecha de registro en la DGCyE**. Para el PAD 2011 sólo se consideran títulos registrados hasta el 30-9-2010.

Títulos y cursos bonificantes

(LEY 10579 y su Reglamentación, Artículo 50 inc. A. 2 y 3; y Artículo 60 inciso H)

Se consideran “bonificantes” a los cursos y, a aquellos títulos que no hayan sido utilizados como habilitante para el cargo en el que se reclama.

Se acreditan mediante fotocopias autenticadas (anverso y reverso) en las cuales conste claramente la fecha de registro en la DGCyE. Para el PAD 2011 sólo se consideran las constancias registradas hasta el 30-9-2010.

Importante: sólo otorgan valor los títulos (Habilitantes y bonificantes) y cursos evaluados por la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, hasta los incluidos en los nomencladores oficiales utilizados para el ingreso a la docencia 2009- Listado Oficial 2010.

Cargo jerárquico

(LEY 10579 y su Reglamentación, Artículo 50 inc. A. 4)

Se deberá acreditar el desempeño en cargo jerárquico mediante copias autenticadas de las disposiciones pertinentes, (inicio y limitación). En el caso de no contar con el acto administrativo de limitación de las funciones jerárquicas transitorias, se adjuntará una constancia firmada por autoridad competente (Inspector/a de Área, Secretario/a de Asuntos Docentes, Inspector/a Jefe Distrital o Regional) que especifique la continuidad o la limitación de la función. La misma debe indicar Dirección de Educación, distrito, cargo, establecimiento, fechas de iniciación y cese o continuación de cada prestación en cargo jerárquico por año.

Ejemplo de constancia:

Educ. Inicial	Secretario	Jl. N° 901	01-3-2001 a 28 -10-2001
Educ. Inicial	Director	Jl. N° 901	29-10-2001 a 28-2-2002.
Educ. Inicial	Vicedirector	Jl. N°901	01-3- 2002 a 31-7-2002
Educ. Primaria	Secretario	EP N° 12	01-3-2004 y continúa.
Educ. Secundaria	Pro-Secretario	EES N° 12	01-3-2004 a 28-2-2005

Importante: Sólo se asigna valor por desempeño en **ciclo lectivo completo de cargo jerárquico (marzo- diciembre)** en el mismo inciso escalafonario y nivel o modalidad de desempeño.

Para el PAD 2011 se considera el desempeño jerárquico hasta el 31-12-2010.

Se valora el desempeño en la Dirección de Enseñanza respectiva y hasta un máximo de 10 años.

Antigüedad para puntaje

(LEY 10579 y su Reglamentación, Artículo 50 inc. B y Artículo 53; y Resoluciones 11791/99, 4607/98 y 1277/99)

- Los servicios suplentes y/o provisionales desempeñados en establecimientos de gestión estatal de la Provincia de Buenos Aires, se acreditan mediante la presentación de un Formulario 354 (Secretaría de Asuntos Docentes y en www.abc.gov.ar link Puntaje Anual Docente, del SerVadDo) en el cual conste el desempeño docente año por año y servicio educativo, avalado por autoridad competente.
- El desempeño docente de la DIPREGEP se debe acreditar mediante Formulario CEC 15, homologado por la DIPREGEP (Fotocopia autenticada)
- El desempeño docente del orden ex - nacional en jurisdicción territorial de la Pcia. De Buenos Aires (Transferido), se debe acreditar mediante certificado del establecimiento. (Fotocopia autenticada)
- **En la antigüedad para puntaje sólo se considera desempeño docente en el mismo cargo y Dirección de Educación del cargo titular.**
- Los cargos se clasifican independientemente, por lo tanto los servicios que conforman la antigüedad para puntaje de un cargo **NO** pueden ser utilizados en la composición de la antigüedad para puntaje de un segundo cargo de la misma Dirección de Educación (Rama).
- Se considera cargo a: MG, PR, ME, MI, etc, o al equivalente en módulos y horas.

Importante: la Antigüedad para puntaje no es la misma que la antigüedad que se percibe como bonificación salarial (en el COULI), porque:

No se computan en la antigüedad para puntaje

Los servicios del orden ex - nacional en jurisdicción territorial de otras provincias o ex –Capital Federal; tampoco Servicios Municipales ni de Universidades.

Promedio de Calificaciones
(LEY 10579 y su Reglamentación, Artículo 50 inc. C)

Para el PAD 2011, se promedian todas las calificaciones obtenidas como titular en el cargo del nivel y/o modalidad que reclama hasta la del año 2010 incluida. (Promedia la calificación obtenida como interino)

Quienes reclamen dicho ítem deberán adjuntar copias autenticadas de la **planilla resumen de calificación anual docente de la escuela**, de los años que corresponda, o acreditar constancia de la calificación anual en el cargo que reclama, de todos los años que correspondan; avalada por autoridad competente.